

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El presente reglamento interno, precisa y establece las normas sobre evaluación y promoción escolar de las estudiantes de Enseñanza Básica del Colegio Providencia de Linares, en conformidad a lo establecido en el Decreto nº 511 del año 1997 y el Decreto Exento del año 1999 y de las estudiantes de Enseñanza Media según lo establecido en el decreto nº 112 del año 1999 y el Decreto Exento del año 2001.

- *Disposiciones Generales*

Las disposiciones contempladas en este Reglamento deberán ser informadas por escrito a todas las estudiantes, padres y apoderados. Información resumida de este Reglamento se incluirá en la agenda escolar.

- *La evaluación*

El establecimiento asume que la Evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a las estudiantes en su proceso de aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

1. Evaluación como información:

Uno de los fines más importantes de la evaluación es obtener información de cómo y en qué nivel están aprendiendo las estudiantes. Es de exclusiva responsabilidad de los profesores de asignaturas entregar esta información. Para los profesores esta información es indispensable para poder planificar y adecuar las actividades de enseñanza y aprendizaje. Las estudiantes necesitan saber en qué medida han alcanzado determinados objetivos para así adecuar, también, sus procedimientos y formas de aprender, a través de la retroalimentación en la revisión de pruebas como grupo curso. Finalmente para los padres es muy importante, recibir frecuente información y así colaborar en mejor forma en el proceso educativo y ayudar a sus hijas en conjunto con el colegio.

La evaluación también servirá para poner de manifiesto si los métodos y técnicas de enseñanza son adecuados, el grado de preocupación de las estudiantes por el estudio y el apoyo que reciben de sus padres.

1.1- Evaluación Diagnóstica:

Al inicio del año lectivo, el profesor de asignatura aplicará una evaluación diagnóstica que le permita determinar las conductas de entrada de sus estudiantes. Esta evaluación diagnóstica se registrará en el Libro de Clases durante la primera quincena de Marzo. No da origen a calificaciones y debe ser registrada en términos de niveles de logro:

- **(A) Nivel Alto: 76% - 100% de logros de aprendizajes.**
- **(MA) Nivel Medio Alto: 51% - 75% de logros de aprendizajes.**
- **(MB) Nivel Medio Bajo: 26% - 50% de logros de aprendizajes.**
- **(B) Nivel Bajo: 0 - 25% de logros de aprendizajes.**
- **(NO) No observado, ausencia del estudiante a la evaluación.**

1.2- Evaluación Formativa o Intermedia:

Tiene como propósito proporcionar a profesores, estudiantes y apoderados, información sobre el avance en el logro de los aprendizajes esperados, con el fin de hacer las adecuaciones a la planificación de la unidad que sean necesarias y mejorar el logro de los objetivos de aprendizaje. Sus resultados serán expresados al igual que la evaluación diagnóstica, en términos de alcance de logros de aprendizaje.

1.3- Evaluación Final:

Se realiza al finalizar el segundo semestre académico para verificar si las estudiantes han logrado conocer los contenidos mínimos y desarrollado las habilidades exigidas en el currículum nacional. De igual manera, se expresa en base a porcentaje de logro de aprendizaje.

2. Régimen de evaluación Educación Básica y media

- a) El régimen de evaluación será semestral.
- b) La nota semestral de cada asignatura será el promedio de las notas parciales del semestre.
- c) Todos los promedios serán calculados con aproximación.
- d) La nota final de cada asignatura será el promedio de las notas semestrales.
- e) Si la calificación anual de asignatura resultara ser 3.9 esta será registrada como nota final 4.0, siempre que comprometa la promoción de la estudiante.
- f) El nivel de exigencia en cada evaluación será del 60 %.
- g) Las evaluaciones de todas las asignaturas de Primero Básico a Cuarto año de Enseñanza Media, incluirán un ítem de comprensión de lectura acorde con los contenidos propios de la asignatura.

3. Importancia de las calificaciones:

Las calificaciones tienen incidencia fundamental en la promoción. Por ello, es muy importante que las estudiantes conozcan, con anticipación, la fecha de la evaluación, los contenidos que serán evaluados y el tipo de instrumento con el que será calificado. Es responsabilidad de cada profesor planificar oportunamente los procedimientos y criterios de evaluación y darlos a conocer a sus estudiantes, en forma adecuada al nivel y edad de ellas.

3.1. Cantidad mínima de calificaciones por semestre:

- Todas las calificaciones serán coeficiente uno.
- Para efectos de la evaluación sumativa, las estudiantes serán calificadas en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente utilizando una escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal.
- En cada asignatura se registrará semestralmente –como mínimo- la cantidad de calificaciones parciales que se indica:
 - **Asignatura con 1 Hr. = 2 notas**
 - **Asignatura con 2 Hrs. = 3 notas**
 - **Asignatura con 3 o 4 Hrs. = 4 notas**
 - **Asignatura con 5 y más Hrs. = 5 notas**

4. Escala de Notas:

Las estudiantes deberán ser calificadas en todas las asignaturas del Plan de Estudios. La calificación mínima de aprobación es 4,0.

La calificación o nota final de la asignatura de religión y orientación se expresará en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

Nota	Concepto
2,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 7,0	Muy Bueno

La calificación obtenida por las estudiantes en la asignatura de Religión y orientación, no incidirá en la promoción, sin embargo, es importante que las estudiantes mantengan un promedio superior a 6,0 para demostrar de esta forma su adhesión al manual del establecimiento y lograr una formación integral.

5. Estrategias para calificar:

Respecto de las estrategias para calificar los aprendizajes de las estudiantes, los docentes podrán hacer uso de:

- Interrogaciones escritas u orales.
- Exposiciones.
- Demostraciones.
- Grupos de discusión, foros o debates.
- Técnicas de laboratorio.
- Técnicas de resolución de problemas.
- Guías de Aprendizaje.
- Dramatizaciones.
- Aprendizaje de trabajos individuales o grupales.
- Disertaciones.
- Procedimientos de elaboración y producción.
- Procedimientos de creación o recreación.
- Autoevaluaciones y/o coevaluaciones.
- Otras que la situación amerite.

Cualquiera sea el procedimiento de evaluación elegido por el docente, éste deberá tener plena concordancia con la forma habitual del trabajo realizado por la alumna en las clases durante el desarrollo de la unidad.

Al realizar evaluaciones interdisciplinarias las calificaciones obtenidas serán registradas en la (s) asignatura (s) comprometida (s) de acuerdo a las disposiciones del profesor(a).

6. Información de resultados de evaluación:

Respecto del modo de informar a las estudiantes y apoderados los resultados de las evaluaciones, se dispone lo siguiente:

- 6.1. Entregar a las estudiantes los resultados de evaluaciones e instrumentos en un plazo máximo de 15 días hábiles. El incumplimiento de esta norma, no le permitirá al docente aplicar ninguna otra evaluación del mismo tipo, mientras no entregue los resultados de la evaluación anterior.
- 6.2. Posterior a la entrega de resultados, se socializa la evaluación en clases, para que las estudiantes reciban un reforzamiento inmediato de los aprendizajes esperados no logrados.
- 6.3. Posterior a su entrega el apoderado debe firmar dicha evaluación con el objeto de demostrar el conocimiento de las calificaciones obtenidas por su pupila y enviar esta evaluación al profesor correspondiente.
- 6.4. Las apelaciones por situaciones de disconformidad de la puntuación y/o calificación lograda en los instrumentos de evaluación u otra situación relativa a evaluación, pueden hacerse hasta 48 hrs. hábiles después de entregado el resultado; posterior a este período se entiende aceptada la calificación. Toda apelación se debe hacer directamente al profesor de Asignatura en primera instancia, luego al profesor jefe en segunda instancia y, finalmente si no se entrega respuesta aceptable, por escrito a la coordinación académica.
- 6.5. Entregar al apoderado el Informe de Calificaciones 3 veces durante el semestre.
- 6.6. De acuerdo a las disposiciones del decreto exento N° 511/97; N° 112/1999 y N° 240/99, que establecen disposiciones sobre la calificación de las estudiantes de enseñanza básica y enseñanza media respectivamente, se indica que en caso de que los resultados en una evaluación superen el 50% de reprobación o nota insuficiente. El docente no podrá registrar las notas sin antes informar de dicha situación a coordinación académica, para acordar una acción remedial.
- 6.7. La aplicación de las evaluaciones no se deben postergar, salvo autorización de la directora o coordinadora académica. Por lo anterior cada docente debe publicar las fechas de aplicación en el calendario, que se encuentra adjunto en el libro de clases y en el diario mural de la sala.
- 6.8. Las estudiantes que presenten Certificado Médico que indique la imposibilidad de realizar ejercicios físicos, serán evaluadas de manera diferenciada, ya sea a través de trabajos de investigación o de ayudantía en la asignatura de Educación Física. Previamente el docente debe hacer entrega de una pauta para la realización del trabajo y la evaluación de este.
Debe quedar una copia de la pauta de trabajo en coordinación académica para ser aprobada.
Los certificados para ser eximidas de educación física deben ser entregados al inicio del año escolar o en el momento del diagnóstico durante el año escolar.

7. De la promoción:

Para efecto de la promoción se considerarán 2 aspectos: Asistencia y Rendimiento.

7.1. Asistencia:

7.1.1.El porcentaje mínimo de asistencia a clases es de un 85%.

7.1.2.La Directora – en uso de sus facultades - resolverá los casos de las estudiantes que superen el 15% de inasistencia originada por razones de salud, siempre y cuando haya sido justificada durante el período de ausencia con certificación médica.

7.2. Calificación:

Las calificaciones deberán ser registradas en el libro de clases y sistema de administración curricular de acuerdo al siguiente calendario.

Las fechas límite para el traspaso de dicha información se encuentran en el siguiente recuadro:

Primer Semestre	Segundo Semestre	Porcentaje de evaluaciones
18 de Abril	30 de Agosto	25% del total de las evaluaciones realizadas e informadas. Se enviará informe de calificaciones parciales al hogar en reunión de apoderados correspondiente al mes de Abril y agosto.
28 de Mayo	27 de septiembre	50% del total de las evaluaciones realizadas e informadas.
21 de Junio	22 de Noviembre	75% del total de las evaluaciones realizadas e informadas. Se enviará informe de calificaciones parciales al hogar en reunión de apoderados correspondiente al mes de Junio y noviembre.
04 de Julio	12 de Diciembre	100% de las evaluaciones realizadas e informadas. En reunión de apoderados del mes de Julio se entregará informe semestral de calificaciones y en diciembre. Certificado Anual de estudios.

7.3. Rendimiento:

Serán promovidas las estudiantes:

7.3.1.De primer año básico que hayan aprobado por lo menos los objetivos de lectura, escritura y matemática. Sin embargo el decreto N° 107/03 faculta a la Dirección para decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias del profesor de curso de las estudiantes afectadas, no promover de primero a segundo o de tercero a cuarto básico a aquellas estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas en

relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudios que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente a la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

De 2do. Básico a 2do año medio:

- 7.3.2. Serán promovidas las estudiantes que logren aprobar todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudios.
- 7.3.3. Serán promovidas las estudiantes que no aprueben una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobada.
- 7.3.4. Igualmente, serán promovidas las estudiantes que no logren aprobar dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efecto del cálculo se considerara la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

De 3º a 4º año Medio:

- 7.3.5. Serán promovidas las estudiantes que logren aprobar todas las asignaturas de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- 7.3.6. Serán promovidas las estudiantes que no logren aprobar **una** asignatura de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5 o superior**. Para efecto de cálculo se considerará la calificación de la asignatura de aprendizaje no aprobado.
- 7.3.7. Igualmente, serán promovidas las estudiantes que no logren aprobar **dos** asignaturas de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0 o superior**. Para efecto del cálculo se considerara la calificación de las dos asignaturas no aprobados.
- 7.3.8. No obstante si dentro de las dos asignaturas de aprendizajes no aprobadas se encuentran las asignaturas de aprendizaje **Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas**, las estudiantes serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5 o superior**. Para el efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas.

8. Certificados y actas:

La situación final de promoción de las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todas las estudiantes un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y las calificaciones obtenidas y el promedio final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, la asistencia y las calificaciones finales en cada asignatura, Las actas se registrarán Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

9. Derechos y deberes de las estudiantes respecto de la evaluación y rendimiento.

9.1. De los derechos:

- 9.1.1. Conocer al inicio de cada unidad y de la clase los contenidos, objetivos de aprendizaje, habilidades, actitudes y valor del mes que se pretende lograr.
- 9.1.2. Las estudiantes podrán ser sometidas como máximo a 2 evaluaciones sumativas escritas en un mismo día.

9.2. De los deberes:

- 9.2.1. Contar con un horario de estudio en el hogar, que le permita reforzar los contenidos y habilidades trabajados día a día en clases.
- 9.2.2. Presentarse a clases con las actividades de refuerzo, contenidos, materiales solicitados, instrumentos musicales y trabajos solicitados.
- 9.2.3. Rendir los controles de cada asignatura en la fecha indicada por el Profesor(a) o en la fecha y hora que determine el profesor de la asignatura, en caso de ausencia por enfermedad debe presentar Certificado Médico.
- 9.2.4. Si la estudiante en reiteradas ocasiones no cumple con sus materiales de trabajo en las diferentes asignaturas, el profesor (a) podrá tomar la determinación de asignar un trabajo o actividad, que será evaluado con un **70%** de exigencia.
- 9.2.5. Las estudiantes que participen en el programa de reforzamiento y/o apoyo psicopedagógico, deben tener asistencia obligatoria y en el horario comprometido. En caso de que el apoderado junto a la estudiante rechace el reforzamiento, ambos deben entrevistarse con coordinación académica y firmar la renuncia al beneficio.
- 9.2.6. Asistir a todas las actividades fuera de horario de clases (rendir evaluaciones atrasadas, ensayos, actos, ceremonias, etc.) con uniforme oficial o con lo solicitado por inspección general.
- 9.2.7. Respetar el horario establecido por Coordinación académica y/o inspección general para todas las actividades fuera del horario de clases.
- 9.2.8. Rendir todas las evaluaciones con responsabilidad y compromiso, el demostrar falta de interés en éstas la estudiante deberá permanecer en las dependencias del colegio preparándose para rendir una nueva evaluación.

10. Derechos y deberes del apoderado respecto a la evaluación y al rendimiento.

10.1. *Derechos del apoderado:*

- 10.1.1. Recibir el informe de notas de su hija por medios impresos o informáticos a lo menos 3 veces en el semestre.
- 10.1.2. Ser atendido (a) –en su horario de atención- por el Profesor(a) Jefe o de una asignatura para consultas de rendimiento y/o evaluación de su estudiante.
- 10.1.3. Ser atendido (a) por la Coordinadora Académica de ciclo acerca de consultas sobre evaluación o situaciones generales.

10.2. *Deberes del apoderado:*

- 10.2.1. Mantener un constante diálogo con el Profesor(a) Jefe para informarse de los progresos o dificultades de su estudiante.

- 10.2.2. Asistir a las citaciones del Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura y/o profesionales encargados de los distintos estamentos. De lo contrario, será registrado en el libro correspondiente. Al acumular **3** inasistencias se considerará como desacato y por lo tanto será citada desde Inspectoría.
- 10.2.3. Preocuparse de que su estudiante tenga un horario de estudio permanentemente, aunque no tenga controles fijados y revisar diariamente, al término de la jornada, las actividades complementarias, agenda y trabajos solicitados a su pupila.
- 10.2.4. Supervisar que su pupila se presente a clases con las tareas, trabajos y material solicitado y formar hábitos de responsabilidad en su pupila exigiendo la asistencia a clases y en los días de controles fijados en cada asignatura.
- 10.2.5. Informar durante el día de la ausencia de la estudiante en Inspectoría General; en caso de evaluación, el aviso oportuno, permitirá, siempre y cuando se presente certificado médico (en un plazo de 24 horas), que el Profesor(a) de la asignatura otorgue un plazo para rendir la evaluación respetando el porcentaje de exigencia.
- 10.2.6. Informar oportunamente a Inspectoría General de la ausencia prolongada de su hija, como consecuencia de problema de salud u otros, presentando la certificación médica correspondiente.
- 10.2.7. Apoyar la medida aplicada por el colegio de rendir una nueva evaluación en caso de ausencia o bajo rendimiento académico.

11. Ausencia a controles programados:

Toda inasistencia a evaluaciones calificadas escritas (pruebas), deberán justificarse personalmente por el Apoderado a Inspectoría, certificando o avalando debidamente la ausencia de su pupila, la evaluación pendiente será realizada por el profesor de asignatura en su horario de libre disposición.

- 11.1. Inspectoría entregará a coordinación académica el listado con las estudiantes que hay justificado debidamente su inasistencia a evaluación.
- 11.2. El profesor de asignatura debe hacer entrega a Coordinación Académica el listado de las estudiantes con evaluaciones pendientes y una copia del instrumento de evaluación.

Si la estudiante se ausenta a una evaluación oral, actividad o trabajo práctico, el profesor en uso de sus facultades informará el día y hora en el cual debe rendir la evaluación pendiente, considerando una escala de 60% de exigencia. En caso de no tener justificación, ni certificado médico será evaluada con un 70% de exigencia.

En el acto de no presentación a la evaluación pendiente (reprogramada), sin certificado médico, la estudiante obtiene la calificación mínima (2,0).

12. Falta grave:

Toda estudiante que sea sorprendida copiando durante una evaluación o entregue un trabajo plagiado (de internet u otra compañera) deberá ser registrada en la hoja de vida de la alumna como falta muy grave dando a conocer dicha situación al apoderado en presencia de la estudiante y será calificada con nota mínima (2.0). Será responsabilidad del profesor que sorprende al estudiante aplicar la sanción que corresponda a este tipo de falta especificado en el Manual de Convivencia y reglamentos del establecimiento.

13. Del procedimiento de evaluación para estudiantes que finalizan el año anticipadamente:

Consideramos que una estudiante finaliza el año anticipadamente cuando por motivos de fuerza mayor no puede seguir asistiendo al Colegio durante parte o la totalidad del Segundo Semestre del año escolar, habiendo cumplido satisfactoriamente el Primer Semestre. Entendemos por “motivos de fuerza mayor” todo aquel que le impide asistir regularmente a clases ya sea a este Colegio o a cualquiera otro del territorio nacional; tales como enfermedad, accidente, entre otros, debidamente certificados por un profesional competente. Tratándose de una situación distinta (viajes por ejemplo), el apoderado debe acreditar el motivo de la ausencia de su pupila. En estos casos y a petición por escrito del Apoderado, el Colegio -a través del Consejo de Profesores- puede acceder a cerrar el año escolar considerando los promedios de calificaciones del Primer Semestre y las calificaciones parciales del Segundo Semestre que a la fecha de la solicitud tenga registrada la estudiante en el Libro de Clases.

- 13.1. Si una estudiante durante el primer semestre, solicita el cierre del semestre por presentar problemas de salud, acreditado por profesionales médicos, será evaluada con las notas a la fecha. Siendo ésta reintegrada una vez superada la situación de salud.

14. De la repitencia de curso:

Toda estudiante tendrá derecho a repetir curso por una vez en el colegio. Para hacer uso de este derecho se considerará:

- Que exista vacante en el curso.
- Que la estudiante no se encuentre con matrícula condicional por su rendimiento o disciplina.
- Que la estudiante haya demostrado superación en su rendimiento académico entre el 1er. Y 2do. Semestre.
- Que la estudiante haya demostrado un buen comportamiento durante el año escolar, según lo establecido en las normas del Reglamento de Convivencia Escolar.
- Que la estudiante haya demostrado interés por el estudio, cumplimiento de tareas, trabajos y obligaciones escolares.

15. Causales de la condicionalidad de la matrícula por rendimiento:

- Repitencia por primera vez.
- Haber sido promovida con 2 asignaturas insuficientes.
- Incumplimientos reiterados de tareas, trabajos y obligaciones escolares.
- Falta de interés por el estudio, evidenciado en un bajo rendimiento académico.
- No cumplimiento de los compromisos adquiridos por rendimiento.
- Ausencia reiterada a controles programados y no haber enmendado la falta.

16. Causales de NO renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos por rendimiento:

- Repetir curso por segunda vez.
- No haber superado las causales que hayan originado una condicionalidad.
- Faltas de respeto graves hacia algún funcionario del establecimiento.
- Desacato a la norma de convivencia y no demuestra una adhesión al proyecto educativo del colegio.

